Radicado Nº 686894089002-**2017-00137**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
Demandado: ARNULFO GOMEZ VALBUENA – ORLANDO GOMEZ VALBUENA

Al despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares allegadas el 10 de septiembre de 2021, para lo que estime pertinente proveer. San Vicente de Chucurí, 15 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 10 de septiembre de 2021, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT, CDAT's y demás que se registren a nombre de los señores **ARNULFO GOMEZ VALBUENA** identificado con la cédula de ciudadanía N°91.044.021, **ORLANDO GOMEZ VALBUENA** identificado con la cédula N°91.044.739; en las siguientes entidades financieras en la ciudad de Bucaramanga y sucursales en Santander: **BANCO AV VILLAS**.

LÍMITE DE LA CAUTELA: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE**. ($5´300.000.oo).

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA

Radicado Nº 686894089002-**2018-00131**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
Demandado: OMAIRA GARAVITO VALERO – LIBARDO RIOS BELTRAN

Al despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares allegadas el 10 de septiembre de 2021, para lo que estime pertinente proveer. San Vicente de Chucurí, 15 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 10 de septiembre de 2021, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, CDT, CDAT's y demás que se registren a nombre de los señores **OMAIRA GARAVITO VALERO** identificada con la cédula de ciudadanía N°37.659.992, **LIBARDO RIOS BELTRAN** identificado con la cédula N°13.238.666; en las siguientes entidades financieras en la ciudad de Bucaramanga y sucursales en Santander: **BANCO BANCOLOMBIA**.

LÍMITE DE LA CAUTELA: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5´000.000.oo).**

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA

Radicado Nº 686894089002-**2018-00138**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
Demandado: NUBIA COLMENARES FONSECA – NUNCIO FERREIRA ORTIZ

Al despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares allegadas el 10 de septiembre de 2021, para lo que estime pertinente proveer. San Vicente de Chucurí, 15 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 10 de septiembre de 2021, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, CDT, CDAT's y demás que se registren a nombre de los señores **NUBIA COLMENAREZ FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía N°28.138.798, **NUNCIO FERREIRA ORTIZ** identificado con la cédula N°5.641.340; en las siguientes entidades financieras en la ciudad de Bucaramanga y sucursales en Santander: **BANCO BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS**.

LÍMITE DE LA CAUTELA: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10´000.000.oo).**

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA

Radicado Nº 686894089002-**2018-00182**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
Demandado: JESUS ALBERTO PRADA CALDERON – FREDY ALEXANDER DIAZ AMADO

Al despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares allegadas el 10 de septiembre de 2021, para lo que estime pertinente proveer. San Vicente de Chucurí, 15 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 10 de septiembre de 2021, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, CDT, CDAT's y demás que se registren a nombre de los señores **JESUS ALBERTO PRADA CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.721.277, **FREDY ALEXANDER DIAZ AMADO** identificado con la cédula N°91.047.284; en las siguientes entidades financieras en la ciudad de Bucaramanga y sucursales en Santander: **BANCO BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS**.

LÍMITE DE LA CAUTELA: **DIECIOCHO - MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18´000.000.oo).**

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA

Radicado Nº 686894089002-**2018-00306**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
Demandado: JOSE VICENTE RIVERA ROJAS – IRMA ROA GIL

Al despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares allegadas el 10 de septiembre de 2021, para lo que estime pertinente proveer. San Vicente de Chucurí, 15 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 10 de septiembre de 2021, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, CDT, CDAT's y demás que se registren a nombre de los señores **JOSE VICENTE RIVERA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.721.277, **FREDY ALEXANDER DIAZ AMADO** identificado con la cédula N°13.641.244 y **IRMA ROA GIL** identificada con la cédula N°28.402.325; en las siguientes entidades financieras en la ciudad de Bucaramanga y sucursales en Santander: **BANCO BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS**.

LÍMITE DE LA CAUTELA: **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7´000.000.oo).**

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA

Radicado Nº 686894089002-**2019-00054**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: IRENE JAIMES VILLALBA
Demandado: GILMA LISETH OREJARENA VARGAS – OMAR MEJIA RUIZ

Al despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares allegadas el 14 de septiembre de 2021, para lo que estime pertinente proveer. San Vicente de Chucurí, 15 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de salario, honorarios o cualquier otra naturaleza que devengue o llegare a devengar la demandada **GILMA LISETH OREJARENA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.715.671 como empleada de FINANCIERA COMULTRASAN, así como también el cien por ciento (100%) de los dineros que llegase a percibir la misma por concepto de indemnización. LÍMITE DE LA CAUTELA: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000).

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem). Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA

Radicado Nº 686894089002-**2019-00064**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
Demandado: SANDRA YISETH FUENTES CALDERON

Al despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares allegadas el 10 de septiembre de 2021, para lo que estime pertinente proveer. San Vicente de Chucurí, 15 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 10 de septiembre de 2021, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, CDT, CDAT's y demás que se registren a nombre de la señorea **SANDRA YISETH FUENTES CALDERON** identificada con la cédula de ciudadanía N°37.729.919; en las siguientes entidades financieras en la ciudad de Bucaramanga y sucursales en Santander: **BANCO BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS**.

LÍMITE DE LA CAUTELA: **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8´000.000.oo).**

Líbrense las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **16 de SEPTIEMBRE de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA